



**JUZGADO OCTAVO (8) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D. C.
-SECCIÓN SEGUNDA -**

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Acción: Tutela
Expediente No.: 11001-33-35-008-**2025-00374-00**
Accionante: **Laurenst Rojas Velandia**
Accionadas: Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC
Politécnico Gran Colombiano
Asunto: Admite, vincula y requiere

La señora Laurenst Rojas Velandia, quien actúa en nombre propio, interpone acción de tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante la CNSC, y, la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, en adelante el Politécnico, por considerar que han sido vulnerados sus derechos fundamentales a la **igualdad**, de **petición**, al **debido proceso**, y al **acceso a cargos públicos de carrera administrativa**.

Lo anterior, por cuanto según relata, se inscribió en el Proceso de Selección Nº. 2624 – Territorial 10, en la modalidad de ascenso, para la OPEC Nº. 221959.

En consecuencia, indica que, el 15 de junio de 2025, presentó pruebas escritas en el marco de dicho concurso, y que los resultados preliminares fueron publicados el 9 de agosto del mismo año.

Dicho esto, menciona que, dentro del término de cinco (5) días hábiles previsto en los acuerdos que regulan el referido proceso de selección, formuló reclamación contra los resultados y solicitó el acceso a las pruebas, para lo cual fue citada el 31 de agosto de 2025. Posteriormente, complementó su reclamación y señaló su desacuerdo con las preguntas 26, 37, 42 y 43 del examen.

Por último, manifiesta que, el 26 de septiembre del año en curso, el coordinador general del Proyecto Territorial 10 de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano resolvió su reclamación en el sentido de confirmar los resultados iniciales. A su juicio, dicha respuesta fue genérica y formal. Según su criterio, no examinó los argumentos expuestos ni valoró de manera integral las observaciones presentadas, pues se restringió a reiterar el procedimiento seguido para la elaboración de la prueba y las razones por las cuales las respuestas fueron consideradas correctas.

Vinculación de oficio

De otro lado, teniendo en cuenta el material probatorio aportado con el escrito de tutela

de la referencia, el despacho encuentra necesario vincular de manera oficiosa al presente trámite al municipio de Santiago de Cali. En atención a lo anterior, se dispone su vinculación, para que, dentro del término de dos (2) días siguientes a la notificación del presente proveído, remita informe en el que se pronuncie de manera clara y detallada sobre los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo.

Requerimiento

De otra parte, del examen del material probatorio allegado con la acción de tutela, este despacho encuentra necesario requerir a la CNSC lo siguiente:

- Allegar constancia de inscripción de la señora Laurenst Rojas Velandia al empleo identificado con el código OPEC No. 221959, de la planta de personal del municipio de Santiago Cali.
- Remitir los actos administrativos que rigen el Proceso de Selección N°. 2624 – Territorial 10, específicamente para el cargo en el cual se inscribió la accionante.
- Informar la etapa en la cual se encuentra dicha convocatoria con respecto al empleo identificado con el código OPEC N°. 221959.

Así las cosas, por reunir los requisitos legales, se admitirá la acción de tutela incoada y en consecuencia se ordena:

- 1. Admitir** la acción de tutela presentada por la señora Laurenst Rojas Velandia contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano.
- 2. Vincular** al municipio de Santiago de Cali.
- 3. Notificar** de manera personal al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al rector de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano y al alcalde del municipio de Santiago de Cali, o a quienes hagan sus veces, de la acción de tutela presentada por la señora Laurenst Rojas Velandia.
- 4. Ordenar** a las accionadas y vinculada, que en el término de dos (02) días, a partir de la notificación de este proveído, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y aporten los documentos, comunicaciones e informes que consideren necesarios, y permitan esclarecer los hechos de la tutela, so pena de dar cumplimiento al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

De manera especial, se requiere a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, lo siguiente:

- Allegar constancia de inscripción de la señora Laurenst Rojas Velandia al empleo identificado con el código OPEC No. 221959, de la planta de personal del municipio de Santiago Cali.
- Remitir los actos administrativos que rigen el Proceso de Selección N°. 2624 – Territorial 10, específicamente para el cargo en el cual se inscribió la accionante.
- Informar la etapa en la cual se encuentra dicha convocatoria con respecto al empleo identificado con el código OPEC N°. 221959.

5. Requerir a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano, y, al municipio de Santiago de Cali, para que de **manera inmediata**, se sirvan publicar en sus respectivas páginas web y en especial en la sección de Acciones Constitucionales de la precitada Convocatoria, el escrito de tutela con sus anexos, y el auto admisorio de la misma, con la finalidad de dar a conocer la existencia y trámite a los terceros con interés legítimo en el Proceso de Selección 2624 – Territorial 10, en especial para el identificado con el código OPEC No. 221959, para que ejerzan las facultades previstas en el Decreto 2591 de 1991.

Las mencionadas autoridades deberán aportar al expediente las constancias que acreditan el cumplimiento de las publicaciones solicitadas.

6. Notificar a la accionante por el medio más expedito y eficaz, el contenido del presente proveído.

7. Incorporar con el valor probatorio que en derecho corresponda, los documentos allegados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
Olga Ximena González Melo
Juez

Firmado Por:

Olga Ximena Gonzalez Melo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6051de825dafcadf0f8e82181912e9ced6286431cb9f9fc2c8368c49ce96a16a**
Documento generado en 08/10/2025 10:16:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>